OVIEDO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.–Que en el procedimiento número 369/2005, por auto de fecha 14 de septiembre de 2005, se ha declarado en concurso al deudor Viramo, S. L., con CIF B 33218876, con domicilio en calle el Muelle, número 3, de Avilés, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en dicha localidad.

Segundo.–Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la Administración concursal.

Tercero.–Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de quince días naturales a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico La Nueva España.

Cuarto.–Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Oviedo, 15 de septiembre de 2005.–El Secretario Judicial.–52.767.

PONTEVEDRA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pontevedra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.–Que en el procedimiento número 314/05, por auto de 29 de septiembre de 2005 se ha declarado en concurso a la mercantil Estación de Servicio Blanco Sociedad Limitada Código de Identificación Fiscal B-36001873 domiciliado Vilaboa (Pontevedra), Paredes. Inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, al folio 37 del libro 1240 de sociedades, inscripción 11.ª de Hoja número PO-7872.

Segundo.–que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.–Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Dicha comunicación se remitirá directamente, por escrito, al Juzgado de lo Mercantil, sito en calle Rosalía de Castro, 5 Pontevedra.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el diario La Voz de Galicia.

Cuarto.–Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado/artículo 184.3 Ley Concursal).

Pontevedra, 29 de septiembre de 2005.- El Secretario Judicial.–52.814.

VITORIA

El Juzgado de lo Mercantil de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.–Que en el procedimiento número 136/2005, por auto de fecha 23 de septiembre de 2005 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Estampaciones Gasteiz S.A.L.» con domicilio en Calle Larragana, 6, 1013 Vitoria-Gasteiz y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Vitoria.

Segundo.–Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.–Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de 1 mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos DEIA.

Cuarto.–Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Vitoria-Gasteiz, 23 de septiembre de 2005.–El/La Secretario Judicial.–52.810.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

PALMA DE MALLORCA

Cédula de notificación

D./Dª. Sergi Pellejà Pellejà, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 120 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Jesús Moreno Robles contra la empresa G.M.T. Yacht Paint, S. L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Palma de Mallorca, a uno de septiembre de dos mil cinco.

Hechos

Primero.–En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D./D.ª Jesús Moreno Robles y como demandada D\D.ª G.M.T. Yacht Paint, S. L., consta sentencia, de fecha 7/04/05 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.–El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 11.874,24 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 20/07/05.

Razonamientos jurídicos

Primero.–Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, a la ejecución de dicho título y con previo requerimiento de manifestación de bienes y derechos, y las averiguaciones pertinentes a la Oficina de Investigación Patrimonial, al embargo de los bienes y derechos resultantes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los Arts. 235 y 252 de la L.P.L. y Arts. 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo.–De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena. (Art. 239 de la L.P.L.)

Tercero.–El Art. 248-1º de la L.P.L. dispone que «si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles.

Parte dispositiva

Primero.–Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por D./Dª. Jesús Moreno Robles contra G.M.T. Yacht Paint, S.L. por un importe de 11.874,24 euros de principal más 2.374,84 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.–Se requiere al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, a fin de que en el plazo de cinco días realicen ante este Juzgado manifestación de sus bienes y derechos sobre los que trabar embargo, con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (Art. 239 de la L.P.L.).

Tercero.–Al propio tiempo diríjase oficio a la Oficina de Investigación Patrimonial a fin de que comunique a este Juzgado la relación de todos los bienes y derechos, sobre los que trabar embargo, propiedad del deudor de que tengan constancia los pertinentes organismos, bases de datos y Registros Públicos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a la entidad ejecutada, dado que está en ignorado paradero a través de edictos a publicar en el BOE, y Tablón de Anuncios del Juzgado.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma, D. Ricardo Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Palma de Mallorca. Doy fe.–El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a G.M.T. Yacht Paint S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

En Palma de Mallorca, a uno de septiembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.–El Secretario Judicial.–52.759.

PALMA DE MALLORCA

Edicto

Don Sergi Pellejà Pellejà, Secretario de lo Social número 4 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Esperanza Provenzal Coll contra M. P. Accesorios T. M. A., S. L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 376/2005 se ha acordado citar a M. P. Accesorios T. M. A. S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de noviembre de 2005, a las 12:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 4, sito en C/ Travessa de'n Ballester, 20 (planta 1, izqda.), Palma de Mallorca, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada a fin de responder al interrogatorio que se formule, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a M. P. Accesorios T. M. A., S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial del Estado y colocación en el tablón de anuncios.

En Palma de Mallorca, a veintidós de septiembre de dos mil cinco.–El Secretario Judicial, Sergi Pellejà Pellejà.–52.744.